

VISTO, El Informe N° D000024-2022-MML-GC de la Gerencia de Cultura; el Informe N° D000330-2022-MML-GA-SP, de la Subgerencia de Personal y, el Informe N° D000989-20022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del Estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2208, señala que la Gerencia Municipal Metropolitana, es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro del marco de los dispositivos legales vigentes;

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante Decreto Legislativo N° 276), señala como un derecho de los servidores públicos hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, según el artículo 115 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93- DNP, "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, refiere que la licencia es entendida como la "*autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días*", de lo cual se desprende que dicha autorización de inasistencia al centro de labores genera la suspensión del vínculo laboral;

Que, el artículo 34 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Resolución de Gerencia N° 006-2018-MML-GA, establece que el servidor civil puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones por un máximo de noventa (90) días calendarios debidamente sustentados, a fin de atender asuntos personales, siempre y cuando no se contraponga con la legislación propia del régimen laboral al que pertenece;



Que, con Informe N° D000024-2022-MML-GC, la funcionaria Luz Fabiola Figueroa Cárdenas, en su condición de Gerente de Cultura designada mediante Resolución de Alcaldía N° 448-2019, de fecha 27 de septiembre de 2019, con Nivel F-6, solicita licencia sin goce de haber en mérito a la invitación realizada por la Embajada de España y por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID en México, para que asista al Side Event “*Los impactos de la cultura y el patrimonio en el desarrollo sostenible. 30 años de historia de la AECID*” durante el periodo comprendido del 27 al 30 de septiembre de 2022;

Que, mediante Informe N° D000330-2022-MML-GA-SP de fecha 20 de Septiembre de 2022, la Subgerencia de Personal informa que, luego de la evaluación realizada a la solicitud de la funcionaria Luz Fabiola Figueroa Cárdenas es posible colegir que el pedido contaría con la documentación que avale el motivo de la solicitud y con el mínimo de servicios prestado a la Entidad, por lo que contar con el visto bueno del su superior inmediato, correspondería conceder la licencia sin goce de haber solicitada;

Que, con Informe N° D000989-2022-MML-GAJ de fecha 22 de Septiembre de 2022, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite pronunciamiento sobre esta materia, señalando que, de contar con la opinión favorable de la Gerencia Municipal Metropolitana, resulta conforme a la normativa vigente emitir la Resolución que concede la licencia sin goce de haber solicitada por la Funcionaria Luz Fabiola Figueroa Cárdenas, en su condición de Gerente de la Gerencia de Cultura, por el plazo evaluado por la Subgerencia de Personal;

Que, estando a lo expuesto y al marco normativo sobre la materia, corresponde otorgar la licencia en mención a la funcionaria Luz Fabiola Figueroa Cárdenas durante el periodo comprendido del 27 al 30 de septiembre de 2022, obrando en autos la documentación que sustenta lo solicitado;

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 001 de fecha 03 de enero de 2018 y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar licencia sin goce de haber por cuatro (4) días calendarios comprendidos del 27 al 30 de septiembre de 2022, a favor de la funcionaria Luz Fabiola Figueroa Cárdenas, en atención a los hechos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que una vez concluida la licencia indicada en el artículo precedente, la funcionaria Luz Fabiola Figueroa Cárdenas deberá retornar a su centro de labores.

Artículo Tercero.- Precisar que la Subgerencia de Personal, será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo notificar a la administrada del presente acto administrativo y remitir al legajo personal para el archivo



respectivo.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NEPTALI SAMUEL SANCHEZ FIGUEROA

GERENTE MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

